

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de canal secundario número 2 y red principal de acequias, desagües y caminos del Sector IX de la zona regable de Orellana, en el término municipal de Don Benito.

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 3 de noviembre, a las diez horas, a fin de previo traslado a las fincas, con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Propietario

Finca núm. 1 bis.—Don Francisco de Silva Goyeneche.

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Ingeniero Director, por delegación, Joaquín Larrañeta.—4.649.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al expediente de expropiación motivado por las obras de red principal de acequias, desagües y caminos del Sector VIII de Orellana, término municipal de Acedera.

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para que acudan al Ayuntamiento de Acedera (Badajoz), el próximo día 3 de noviembre, a las dieciséis horas, a fin de que previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación de propietarios

Finca núm. 15.—D. Juan Sierra Arenas.
Finca núm. 16.—D. Manuel Calzado Durán.
Finca núm. 17.—D. Juan Alvaro Otero.
Finca núm. 18.—D. Luis Pérez Sierra.
Finca núm. 19.—D. María Amores e hijos.
Finca núm. 20.—D. Severo Gallardo Sierra.
Finca núm. 21.—D. Juan Galeano Sierra.

Madrid, 11 de octubre de 1961.—El Ingeniero Director, por delegación, Joaquín Larrañeta.—4.650.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Anós Diaz de Arcaya y don Joaquín Miranda de Onís contra Orden de este Departamento

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Anós Diaz de Arcaya y don Joaquín Miranda de Onís contra Ordenes ministeriales de 30 de junio y 5 de diciembre de 1958, el Tribunal Supremo ha dictado en fecha 6 de junio último la siguiente sentencia:

«... Fallamos que desestimando los motivos de inadmisibilidad opuestos por la representación y defensa de la Administración y desestimando igualmente los recursos interpuestos por don Angel Anós Diaz de Arcaya y don Joaquín Miranda de Onís, Catedráticos de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos, contra la Orden de 30 de junio de 1958 y las dos Ordenes de 5 de diciembre del mismo año, resolutorias de sendos recursos de reposición interpuestos contra aquella por los demandantes, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular las expresadas Ordenes por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración sobre las costas de este recurso...»

Este Ministerio ha dispuesto se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 17 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por el Maestro nacional don Gamaniel Martínez Alvarez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 548 de 1960, interpuesto por don Gamaniel Martínez Alvarez contra Orden ministerial de 30 de junio de 1960, el Tribunal Supremo, en 3 de marzo último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gamaniel Martínez Alvarez, Maestro nacional de Enseñanza Primaria, contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de junio de 1960, que dejó sin efecto el recurso de alzada que dedujo contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo de dicho año, por ser ajustada a Derecho, la declaramos firme y con fuerza de obligar en cuanto que reconoció al recurrente un solo quinquenio a partir del 12 de agosto de 1952, fecha en la que reingresó en el Magisterio; absolviendo, como absolvemos a la Administración Central de la demanda en todas sus partes, sin hacer especial condena en las costas del recurso; y

Este Ministerio, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 104 y 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan normas para la distribución de carpetas de material escolar.

Convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 10), por delegación del Patronato de Protección Escolar y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público para la adquisición de 1.000.000 de carpetas de material escolar al precio de 80 pesetas, han sido adjudicadas provisionalmente 135.000 carpetas para niños de seis a ocho años, por Orden de esta Dirección General de 7 del corriente, declarándose desiertos los lotes restantes convocados, que serán anunciados a nuevo concurso, conforme a las bases que se establezcan.

En su consecuencia, procede señalar las normas de distribución de las carpetas adquiridas, cuyo plazo de entrega por los adjudicatarios está señalado para el 10 de diciembre, estableciéndose en su momento las referentes a las sucesivas adquisiciones, y en su virtud,